LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El convenio de pago suscrito con fecha 10 de septiembre de 2026, entre doña Carolina Teresa Carvajal Poblete y la Alcaldesa de La Serena; el Informe N° 04-148, de fecha 9 de julio de 2026, elaborado por la Dirección de Obras Municipales; el artículo 62 del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 10 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y doña Carolina Teresa Carvajal Poblete, rol único nacional N° [redacted] domiciliada en [redacted] por los derechos municipales adeudados, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, los días 15, 16 y 17 de mayo, y los días 5, 6 y 7 de junio, todos del año 2026, correspondientes al módulo instalado en el marco de la Feria Comercial de Artesanos del Elqui, al costado de El Faro Monumental de esta ciudad.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.

3. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO** por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 09-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Deudora
- Dirección de Administración y Finanzas

DIRC FSRZ RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/RRUOS8-064

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CAROLINA TERESA CARVAJAL POBLETE

La Serena, a 10 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, por una parte, y doña Carolina Teresa Carvajal Poblete, rol único nacional Nº [redacted] domiciliada en [redacted] por la otra, en adelante también la deudora, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La deudora, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del decreto ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por concepto de derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público, los días 15, 16 y 17 de mayo, y los días 5, 6 y 7 de junio, todos del año 2026, la cantidad de $ 57.548.- (cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos), correspondientes al módulo instalado en el marco de la Feria Comercial de Artesanos del Elqui, al costado de El Faro Monumental de esta ciudad.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Con fecha 6 de julio de 2025, doña Carolina Teresa Carvajal Poblete, solicitó pagar en tres cuotas los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, correspondientes al módulo referido en la cláusula primera del presente convenio. Según el Informe Técnico N° 04-148, de fecha 9 de julio de 2026, elaborado por doña Carla Contreras Rojas, funcionaria de la Dirección de Obras, el monto por tal concepto alcanza la suma de $ 57.548.-, la que se pagará en tres cuotas.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en 3 (tres) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota Nº	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	30 de septiembre de 2026	$19.183.-
2	30 de octubre de 2026	$19.183.-
3	30 de noviembre de 2026	$19.182.-

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras la deudora dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SÉPTIMO: La deudora se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la ocupación de bien nacional de uso público se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Nº 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

CAROLINA TERESA CARVAJAL POBLETE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ★ALCALDESA★

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:
- Deudora
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Cobranzas
- Portal Transparencia Municipal

DNB/GMV/RAH/RRZ/DRC